

DISTINCIONES Y RECONOCIMIENTOS DE LA S.I. CATEDRAL BASÍLICA DE CANARIAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los Estatutos del Cabildo Catedral de Canarias, se deja constancia de que "el título que se le asigna «de Canarias» data desde la traslación a Gran Canaria de la Catedral del Rubicón-Lanzarote por Bula de Eugenio IV de 25 de agosto de 1435" (art. 1, 3.). Y "la Catedral ha de atraer, por su acogida sin preferencias, y su diálogo sin distinción. Ha de ser la Iglesia Madre, con apertura a todos, personas e INSTITUCIONES; y la voz de los más débiles y los más pobres". Igualmente, "ha de estar el Cabildo Catedral abierto incluso a las instituciones y personas civiles, en acogida y servicio desinteresado en pro de la cultura del pueblo al que pertenecen" (Fundamentos eclesiológicos). Asimismo, en su art. 2, establece que son fines del Cabildo "Acoger con el máximo cuidado y diligencia a cuantos lleguen a la Catedral, sean o no fieles, con espíritu de servicio y sentido ecuménico" (5.). También "Fomentar con los medios más aptos y oportunos la investigación y la cultura" (6.). Y en el Reglamento de Régimen Interno se establece: "Como instrumento de evangelización, se organizarán oportunas exposiciones histórico-artísticas, conciertos o semanas en las que se den a conocer en profundidad efemérides o personajes que hayan incidido de modo especial en la vida de la Diócesis" (I.)

En base a este espíritu, el Cabildo Catedral, en sesión de fecha 10 de marzo de 2022, ha decidido establecer las Distinciones y Reconocimientos de aquellas personas o instituciones que hayan sobresalido por su servicio especial a la Catedral y a la Iglesia. Se destaca la labor en favor de conservar y potenciar el Patrimonio de la Catedral. Igualmente la labor en favor de la Iglesia diocesana y la Iglesia Universal, así como el desarrollo de la teología y la tarea de evangelización. También se desea destacar y reconocer la labor social que se realiza en favor de nuestro pueblo.

Ante ello establecemos lo siguiente:

ART. 1.- OBJETO, CARÁCTER Y OTORGAMIENTO.

1. Se instituyen las Distinciones y Reconocimientos por parte de la Catedral Basílica de Canarias, para estimular y reconocer la obra y el esfuerzo que hayan realizado personas o entidades en favor de la misma Catedral o de la Iglesia Diocesana, así como de nuestro pueblo.
2. Las Distinciones o Reconocimientos no podrán ser compartidos ni recaer más de una vez en cada premiado por la misma modalidad y podrá ser otorgado a título póstumo a personas fallecidas. Igualmente será requisito no constar con antecedentes penales.
3. Se otorgarán una vez al año en torno al Día de la Dedicación de la Catedral, día 26 de noviembre y en el marco de la misma Basílica Catedral

ART. 2.- MODALIDADES DE LAS DISTINCIONES Y RECONOCIMIENTOS.

DISTINCIÓN

Excepción y honor reconocida a una persona o institución por su talante y su labor. Se distingue a aquellas personas o instituciones que han contribuido al avance de la sociedad por su buen hacer profesional o vocacional, sobre todo en relación con la Catedral, con la Iglesia y con nuestro pueblo.

Se establecen las siguientes:

1. Dedicación durante largo tiempo en favor de la Catedral, de su Templo, de su Patrimonio
2. Dedicación en favor de la Iglesia Diocesana prolongada en el tiempo
3. Dedicación a la labor teológica e investigación

RECONOCIMIENTO

Gratitud a una persona por la acción u obra realizada. Es una muestra de agradecimiento a aquellas personas que han destacado por su fidelidad, tezón y empeño en sacar adelante algunos de los aspectos que tengan que ver con la cultura o patrimonio eclesiástico de la Iglesia diocesana o de la institución de la Catedral.

Se establecen los siguientes:

- 1.- Una obra realizada con repercusión beneficiosa en la Catedral o en la Iglesia Diocesana.
2. Una obra realizada en favor de nuestro pueblo, que haya beneficiado a distintas personas.
3. El que se haya fomentado la música sagrada.

ART. 3.- JURADO.

El Jurado estará constituido por el Cabildo Catedral en pleno que actuará conforme a los Estatutos.

ART. 4.- PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS.

1. Podrá presentar una candidatura una institución o un grupo de cinco o más personas, indicando a qué Distinción o Reconocimiento se refiere y motivando la petición. El nominado no podrá hacer la petición personalmente.
2. La presentación de candidaturas se hará desde el 1 de marzo hasta el 30 de junio de cada año.

ART. 5.- FORMA DE CONCESIÓN.

1. Las Distinciones y Reconocimientos serán concedidos por el Sr. Obispo o por el Deán de la Catedral, de conformidad con la propuesta que al efecto le haga el Jurado.
2. El Jurado podrá declarar desierta la Distinción o Reconocimiento si a su juicio no existieran candidaturas adecuadas en ese momento.
3. Se entregará a los nominados una medalla o una placa conmemorativa.
4. Se dejará constancia en el Libro de Distinciones y Reconocimientos.